Sección: G01
PLAZA Nº 4 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA (SECCIÓN CIVIL)
Rambla medular s/n, esquina c/Aragón
Arrecife
Teléfono: 928 37 51 17
Fax.:
Email.:
scomej.civil.arrecife@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución hipotecaria
Nº Procedimiento: 0000103/2021
NIG: 3500442120210002387
Materia: Obligaciones: otras cuestiones
IUP: AR2021012924

Intervención:	Interviniente:	Abogado:	Procurador:
Ejecutante	MARPERMUR, S.L.U.	Florencio Lariño Caamaño	Jose Carlos Ronda Moreno
Ejecutado	Herencia Yacente E Ignorados Herederos De D. David Brian John Andrews		

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dña. PURIFICACIÓN LÓPEZ DÍAZ

En Arrecife, a 22 de octubre de 2026.

Por recibido escrito telemático con número de registro 8.232/2026 de esta Plaza y presentado por el procurador de la parte ejecutante a través de LEXNET, únase a la presente ejecución.

Se tiene por comunicado, por dicha parte, que la finca registral nº 5.580 del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARRECIFE (vivienda dúplex de la C/ Grumete) se encuentra actualmente ocupada por personas desconocidas y que podrían existir deudas por basura, IBI, o cualquier otra deuda, todo ello según manifiesta, la parte ejecutante.

Dicho lo cual, dado que la presente información cambia la situación posesoria de dicha finca, procédase a fijar la presente resolución en la subasta telemática para conocimiento de los posibles postores.

MODO IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante esta Letrada de la Administración de Justicia.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PURIFICACIÓN LÓPEZ DÍAZ - Letrado de la Adm. de Justicia	22/10/2026 - 14:32:33
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-35ac9654ba76dbad329a6d4226d1792676130591	
El presente documento ha sido descargado el 22/10/2026 13:35:30	1